

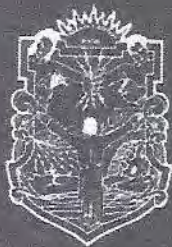
[Firma]
08 MAR 2022
4:20
RECIBIDO
ALEJANDRO FERNÁNDEZ
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

Informe Individual de Auditoría

Fideicomiso Municipal para el
Desarrollo Urbano de Ensenada

Cuenta Pública

Del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020



**AUDITORÍA
SUPERIOR**
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PODER LEGISLATIVO

Dirección de Auditoría Ensenada y San Quintín
Ensenada, Baja California, 31 de marzo de 2022

CONTENIDO

I. INTRODUCCIÓN

I.1	Marco legal y objeto	1
I.2	Antecedentes de la auditoría	1
I.3	Criterios de selección	2
I.4	Objetivo de la auditoría	2
I.5	Datos generales de la Entidad Fiscalizada	2
I.6	Alcance de la auditoría	3
I.7	Igualdad de Género	3
I.8	Procedimientos de auditoría	3

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

II.1	Resultados de la auditoría	4
II.2	Resumen de observaciones y acciones	14
II.3	Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada	15

III. DICTAMEN

III.1	Dictamen de la revisión	15
III.2	Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones	15

I.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y artículos 3 fracción XXII y 11 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual del Fideicomiso Municipal para el Desarrollo Urbano de Ensenada, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero y de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados y la información financiera;
- Evaluación programática – presupuestal
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia; y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

I.2 Antecedentes de la auditoría

Con fecha 15 de julio de 2021, mediante oficio número TIT/189/2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular del Fideicomiso Municipal para el Desarrollo Urbano de Ensenada, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: Lic. Elí Oviedo Díaz, Director de Auditoría Ensenada y San Quintín; L.A.E. Javier Gómez Sanchez, Subdirector de Auditoría Ensenada y San Quintín; Arq. María Teresa Salcedo Vera, Jefe de Departamento de Auditoría a Obra Pública Ensenada y San Quintín; C.P. Roberto Quezada Quezada, Jefe de Departamento de Auditoría Ensenada; C.P. Sandra Guadalupe Astorga Sortillón, Auditor Coordinador; C.P. Ricardo Murguía Castellanos, Auditor Supervisor; C.P. Amalia Georgina Campos Mercado, Auditor Encargado; C.P. Ivonne Yessel Sainz Ayala, Auditor Encargado; C.P. Sara Caballero Ramírez, Auditor; Ing. Gamaliel Agatón Muñiz, Auditor Encargado; Ing. Maximo Rafael Velazquez Bernal, Auditor; Ing. Ameyali Lopez Gatica, Auditor y C. Iris Bethzabet Cortez Ortega, Auditor quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

1.3 Criterios de selección

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de enero de 2018, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente; y mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoría, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

1.4 Objetivo de la auditoría

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

1.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada

Mediante sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada de fecha 27 de marzo de 1998 se toma el siguiente punto de acuerdo: aprobado por unanimidad de votos la autorización para la creación de un Fideicomiso para la Administración Pública Municipal que permita continuar con las acciones que venía desempeñando el FIADERT como fueron el desarrollo y aprovechamiento, enajenación a los diversos promotores públicos y privados para la vivienda y desarrollo urbano.

El Fideicomiso Municipal para el Desarrollo Urbano de Ensenada tiene como objetivo administrar la reserva territorial para el desarrollo urbano, habitacional e infraestructura primaria y obras de cabecera dentro del Municipio de Ensenada.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

Estado de situación financiera

ACTIVO			PASIVO		
Circulante	\$ 60'416,609	44%	Circulante	\$ 2'647,293	2%
No Circulante	75'487,752	56%	No circulante	34'362,924	25%
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$ 98'894,144	73%
Total Activo	\$ 135'904,361	100%	Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$ 135'904,361	100%

Presupuesto devengado

	IMPORTE
Ingreso	\$ 5'842,669
Egreso	6'077,842
Variación	\$ (235,175)

I.6 Alcance de la auditoría

Egreso Devengado

Universo seleccionado	\$ 6'077,842
Muestra auditada	4'237,251
Representatividad de la muestra	70%

I.7 Igualdad de Género

El cumplimiento de los objetivos de aquellos Programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género no se establecen en el Programa Operativo Anual y en la Matriz de Indicadores para Resultados del Fideicomiso Municipal para el Desarrollo Urbano de Ensenada. La integración de la plantilla de personal al 31 de diciembre de 2020, está conformada por 6 mujeres y 7 hombres, correspondientes al 46.15% y 53.85% respectivamente.

I.8 Procedimientos de auditoría

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero, de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo

de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

II.1 Resultados de la auditoría

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que el Fideicomiso Municipal para el Desarrollo Urbano de Ensenada, presenta errores y omisiones significativos y generalizados en los estados, y la información financiera; falta de controles en el uso y aplicación de recursos públicos; incumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia y las disposiciones legales, fiscales y normativas aplicables, debido a que se efectuaron pagos de compensaciones de los cuales no se efectuó la retención del Impuesto Sobre la Renta, se determinó incorrectamente la integración del Salario Diario ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, pagos de Honorarios Asimilables que se presume que corresponden a empleados de confianza, falta de documentación que compruebe los servicios prestados por concepto de Honorarios Asimilables, pago de actualizaciones y recargos por pagos extemporáneos ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, pago de gratificaciones de fin de año cuyas retenciones no se efectuaron correctamente, adquisiciones de bienes y servicios y de materiales y suministros de las que no se localizaron por lo menos tres cotizaciones, falta del sistema de Armonización Contable, entre otras, los cuales no han sido solventados como a continuación se describe.

NÚM. DEL RESULTADO: 2	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-20-44-DAEN-F-01.1	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
RECURRENTE:	NO

La Entidad registro ingresos recaudados por terrenos por \$5'342,774, al verificar el registro contable de las Cuentas por Cobrar se observa que este no se realizó, así como su aplicación contable al Costo de Ventas y Utilidades por Realizar, por lo anterior no se dio cumplimiento con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Sustancia Económica", emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

NÚM. DEL RESULTADO: 9	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-44-DAEN-F-14.1	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.
RECURRENTE:	SI

Durante el ejercicio, realizó pagos a los empleados por \$1'170,667 por concepto de Compensación por Servicios Especiales a Funcionarios (Previsión Social), que comprenden de la catorcena 1 a la 26, observándose que por dichos pagos no se realizaron los cálculos de las retenciones catorcenales y el entero correspondiente del Impuesto Sobre la Renta,

incumpliendo con lo señalado en los Artículos 94 y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

NÚM. DEL RESULTADO: 10	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-44-DAEN-F-14.2	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.
RECURRENTE:	SI

La Entidad presenta diferencias de menos en el cálculo del Sueldo Diario Integrado base de cotización ante el Instituto Mexicano del Seguro Social por \$3,240 con respecto a los sueldos y prestaciones registradas en la nómina No. 26 comprendida del 5 al 18 de diciembre de 2020, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social.

NÚM. DEL RESULTADO: 13	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-44-DAEN-F-14.5	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
RECURRENTE:	NO

De acuerdo al análisis documental realizado se observa que 3 personas prestaron sus servicios bajo un horario establecido por la cantidad de \$240,890, encargados de las actividades operativas, propias de su objeto y subordinados a las instrucciones de un patrón, en razón de ello se presume existe una relación de trabajo en los términos establecidos en el Artículo 20 de la Ley Federal de Trabajo, no obstante haberse establecido en la Cláusula Novena Tercer Párrafo: "El Fideicomiso solo adquiere y reconoce las obligaciones derivadas de la legislación aplicable al presente contrato de naturaleza civil, lo cual acepta expresamente El Prestatario, por lo que no será considerado como empleado".

NÚM. DEL RESULTADO: 14	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-44-DAEN-F-14.6	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
RECURRENTE:	NO

La Entidad suscribió dos Contratos de Prestación de Servicios Profesionales con la modalidad de Honorarios Asimilables a Salarios con la C. Olga Leticia Lelevier Grijalva el 27 de diciembre de 2019 por \$36,525 y María de los Ángeles Rodríguez Contreras el 18 de enero de 2020 por \$21,374, estableciéndose en la Cláusula Primera de los contratos, que la primera prestadora de servicios realizará actividades consistentes en "Organizar y dirigir las actividades administrativas, financieras, de recursos humanos, sistemas informáticos, bienes materiales y de logística del Fideicomiso" y la segunda realizará actividades de "Analista de la Cuenta Pública", de los cuales se observa que no fue localizada evidencia documental respecto de los trabajos realizados por las profesionistas, en seguimiento a lo señalado en la Cláusula Tercera de los contratos: "La profesionista se obliga a informar a El Cliente del estado que guarde su labor, cuantas veces sea requerido para ello, así como

a rendir un informe mensual y general al término del contrato, y no ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso y por escrito de El Cliente”.

NUM. DEL RESULTADO: 16	
NUM. PROCEDIMIENTO: E-20-44-DAEN-F-14.8	Pliego de Observaciones.
RECURRENTE:	NO

La Entidad pagó con extemporaneidad las Cuotas y Aportaciones Obrero Patronales que corresponden al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017 por un total de \$160,273, más recargos por \$105,883 y actualizaciones por \$22,323, dando un total de \$288,479, incumpliendo con el Artículo 59 de la Ley de Presupuesto del Gasto Publico del Estado de Baja California.

NUM. DEL RESULTADO: 17	
NUM. PROCEDIMIENTO: E-20-44-DAEN-F-14.9	Recomendación.
RECURRENTE:	SI

La Entidad no ha efectuado el ajuste en las cuentas de Pasivo, por los importes retenidos a los empleados vía nómina durante el ejercicio 2020 por concepto de servicio médico por un total de \$2,029, mismo que se integra por \$1,601 del ejercicio 2020 y \$428 del ejercicio 2019.

Asimismo, no ha efectuado el registro de las Aportaciones al Infonavit retenidas vía nómina por un total de \$114,593 que se integra de \$4,418 del ejercicio 2020 y \$110,175 del ejercicio 2019. Cabe señalar que dichas aportaciones fueron pagadas oportunamente y contabilizadas en las cuentas de gastos 500-1400-1416-000 y 500-1400-1418-000 denominadas IMSS/Cuotas 4 Seguros e IMSS/Aportación de Vivienda respectivamente.

Se recomienda que se efectúen los ajustes en registros contables que faciliten el reconocimiento de las operaciones en las cuentas de Pasivo de los importes retenidos.

NUM. DEL RESULTADO: 18	
NUM. PROCEDIMIENTO: E-20-44-DAEN-F-14.10	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
RECURRENTE:	SI

La Entidad efectuó pagos a empleados por \$206,533 que corresponden a las Gratificaciones de fin de año, del cual efectuó retenciones del ISR por \$10,065 utilizando el procedimiento estipulado en el Artículo 174 del Reglamento del Impuesto Sobre la Renta, mismo que al verificar los cálculos aritméticos, obtuvimos diferencias retenidas de menos por un total de \$28,158.

NÚM. DEL RESULTADO: 20	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-44-DAEN-F-14.12	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.
RECURRENTE:	NO

La Entidad durante el ejercicio fiscal 2020, no reconoció el Pasivo, ni ha enterado el 1.8% del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, así como la sobretasa del 1.2%, establecidos en la Ley de Hacienda del Estado de Baja California, los cuales se estiman en la cantidad de \$92,984, calculados sobre el total de remuneraciones pagadas durante el ejercicio por \$3'099,487; incumpliendo con lo establecido en los Artículos 151-15, 151-18, 151-9, de la citada Ley, así como el Artículo 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2020, relativo a dicho impuesto.

NÚM. DEL RESULTADO: 22	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-44-DAEN-F-20	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
RECURRENTE:	SI

Presenta en registros contables al 31 de diciembre de 2020, en la cuenta de Materiales y Suministros la cantidad de \$169,613, Servicios Generales por \$808,289, Gasto de Obra por \$219,809 y Otros Gastos por \$192,775, seleccionándose para revisión montos de \$78,349, de Materiales y Suministros \$593,314, de Servicios Generales \$219,612 de Gastos de Obra, es de señalarse en cuanto a la verificación del cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, se observó, que no se obtuvieron por lo menos tres de las cotizaciones de las erogaciones por un monto de \$69,856.40, incumpliendo con el Artículo 8 Fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Ensenada, Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 24	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-44-DAEN-F-23	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
RECURRENTE:	SI

Durante el ejercicio 2020, la Entidad no operó el Sistema de Armonización Contable denominado "SAACG.NET", con fecha 30 de abril de 2020, presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública del ejercicio del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020, sin embargo generó el Estado de Actividades, Estado de Situación Financiera, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de Ingresos, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, entre otros, por lo anterior no se dio total cumplimiento al proceso de Armonización Contable, incumpléndose con lo establecido en los Artículos 16, 19, 40, 41, 85 y Sexto Transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en el Acuerdo por el que se determina la Norma de Información Financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el "CONAC" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013.

NÚM. DEL RESULTADO: 26	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-44-DAEN-P-12	Recomendación
RECURRENTE:	NO

Se verificó que la Entidad formuló su Presupuesto de Egresos en base a 1 programa único, integrado por 9 metas aprobadas; el POA señala objetivos, metas, actividades, beneficios y unidades responsables de su ejecución. Es de señalarse que no se localizó en su Programa Operativo Anual la incorporación de programas orientados a promover la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género, como se establece en los Artículos 4, 7, 25 BIS, 34 y 35 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

Se recomienda que en su Programa Operativo Anual se realice la incorporación de programas orientados a promover la igualdad entre mujeres y hombre, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género.

NÚM. DEL RESULTADO: 28	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-44-DAEN-P-13.1	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
RECURRENTE:	NO

Durante el ejercicio fiscal 2020 la Entidad efectuó tres modificaciones presupuestales, con relación a la tercera adecuación presupuestal por Transferencia por \$150,000, fue aprobado por su Órgano de Gobierno en forma extemporánea con fecha 29 de marzo de 2021, no localizándose la aprobación del Cabildo Municipal. Es de señalarse que la Entidad remitió a Tesorería Municipal oficio 2021-084 de fecha 31 de marzo de 2021 para su aprobación por parte del Cabildo Municipal, observándose que no se le dio seguimiento.

Por lo anterior, incumple con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 32	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-44-DAEN-P-19	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
RECURRENTE:	SI

La Entidad efectuó la publicación en el Periódico Oficial del Estado del Presupuesto de Egresos autorizado con fecha 17 de enero de 2020 y el cierre presupuestal la Entidad no mostró evidencia de publicación en el Periódico Oficial del Estado ni oficio donde solicite dicha publicación, mismos que debieron publicarse a más tardar el 15 de enero de 2020 en el caso del primero y el 30 de abril de 2021 en el caso del segundo, incumpliendo con lo señalado en el Artículo 39 Fracción II y penúltimo párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 36	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-44-DAEN-P-23.3	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
RECURRENTE:	NO

Se confirmó la congruencia entre el avance en el ejercicio de los recursos presupuestales y el avance en relación al cumplimiento de las metas del programa único que integra el Programa Operativo Anual, dando seguimiento a las tres modificaciones presupuestales consistentes en Transferencias por \$302,900 en caso de la primera modificación presupuestal; Ampliación por \$350,602 y Reducción por \$697,953 en el caso de la segunda modificación presupuestal y Transferencia por \$150,000 en el caso de la tercera modificación presupuestal; las cuales se realizaron con la finalidad de adecuar la disponibilidad de las partidas que se ejercieron, así como el avance del Programa Operativo Anual, observándose que la Entidad contó con 2 metas que no alcanzaron su proyección anual; sin que tramitara modificación a su Programa Operativo Anual a efecto de obtener las aprobaciones correspondientes, por lo cual se incumple con lo establecido con los Artículos 4 y 55 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 39	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-44-DAEN-P-27.1	Recomendación.
RECURRENTE:	NO

El cumplimiento de los objetivos de aquellos programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género no se establecen en el Programa Operativo Anual y en la Matriz de Indicadores para Resultados del Fideicomiso Municipal para el Desarrollo Urbano de Ensenada, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 25 BIS Fracción I, 35 Fracción IV, 74 y Artículo 77 Fracción VII de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

Se recomienda que se establezcan en el Programa Operativo Anual y en la Matriz de Indicadores para Resultados, el cumplimiento de los objetivos de aquellos programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género.

NÚM. DEL RESULTADO: 48	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-44-DOEQ-06	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
RECURRENTE:	NO

De la muestra seleccionada que corresponde al 72% del total de contratos ejercidos por la Entidad, que asciende al monto asignado a UN contrato por la cantidad de \$159,971.86 C/IVA, para la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE ÁREA VERDE EN MANZANA 207", Contrato No. C-FIDUE-ENS-BC-AREA VERDE-20-003 celebrado con la empresa MINERÍA Y CONSTRUCTORA VALDÉS, S.A. DE C.V., se observó que, durante el proceso de

Auditoría no se proporcionó la Bitácora de Obra y comprobantes de pago del total estimado de la obra; solo se proporciona como comprobante de pago al contratista copia de cheque por \$ 63,692.50 C/IVA con fecha del 13 de enero de 2021, y un convenio de DACIÓN DE PAGO de fecha del 24 de septiembre de 2021, en el cual se menciona que FIDUE pagará al contratista el saldo pendiente mediante transmisión de dominio del bien inmueble identificado como un lote de terreno por el valor de \$150,000.00. Del análisis de la documentación proporcionada se determina que, si bien la Entidad presenta documentos para justificar el pago del total de la obra ejecutada, en su contenido se observan dos contratos de obra de diferentes ejercicios fiscales, así como un monto señalado en la cláusula primera del convenio de dación que no corresponde al monto total del contrato de obra que nos ocupa, asimismo queda en evidencia la falta de documentos comprobatorios que autoricen a la FIDUE pagar obras ejecutadas mediante bienes Inmuebles, como los siguientes:

-Centésima Décima Séptima Sesión Ordinaria de comité técnico de fecha 26 de marzo de 2020.

-Avalúo realizado por la Comisión Estatal de Avalúos

-Escritura definitiva del bien inmueble a nombre del contratista, como se menciona en la cláusula cuarta -del convenio de dación.

-Comprobantes de pago de estimaciones por el total estimado.

Por lo cual, se incumple con lo establecido en el Artículo 61 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, y el Artículo 49 Fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 49	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-44-DOEQ-09	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
RECURRENTE:	NO

De la muestra seleccionada que corresponde al 72% del total de contratos ejercidos por la Entidad, que asciende al monto asignado a UN contrato por la cantidad de \$159,972. C/IVA, para la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE ÁREA VERDE EN MANZANA 207", Contrato No. C-FIDUE-ENS-BC-AREA VERDE-20-003 celebrado con la empresa MINERÍA Y CONSTRUCTORA VALDÉS, S.A. DE C.V., en proceso de auditoría no fue proporcionado lo siguiente: 1) Fianza de garantía por defectos y/o vicios ocultos; 2) Planos del proyecto de la obra actualizados y definitivos. Sin embargo, referente a la fianza de vicios ocultos, el contratista presenta oficio dirigido a FIDUE, en el cual argumenta que en lo que se refiere a la solicitud de fianza de vicios ocultos esta no fue solicitada en tiempo y que debido a que no hubo reclamo dentro de los 12 meses que se supone ampara la fianza por parte del contratante dicho documento quedaría sin validez. Por lo que el fideicomiso manifiesta que

no hubo observaciones ni vicios ocultos derivados de la obra antes citada en los doce meses posteriores a la fecha de terminación de esta.

Sin embargo, lo mencionado por la Entidad no justifica lo observado puesto que en la cláusula quinta del contrato se indica que el contratista deberá otorgar fianza de garantía de cumplimiento. Adicionalmente, se indica que se debe presentar fianza de garantía para responder de los trabajos mal ejecutados o vicios ocultos o en su caso un cheque cruzado por el monto del diez por ciento del monto total.

Referente a Planos del proyecto de la obra actualizados y definitivos la Entidad proporciona planos de la obra. sin embargo, no contiene las firmas ni sellos correspondientes.

Por lo cual, la Entidad deberá proporcionar la documentación correspondiente en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 70 y 72 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 51	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-20-44-DAEN-F-36.1	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
RECURRENTE:	SI

Derivado de la revisión efectuada a las conciliaciones bancarias se cotejo el saldo contable y bancario con los documentos fuente proporcionados por la Entidad, así mismo se verificaron las partidas mostradas en las conciliaciones observándose que provienen de ejercicios anteriores como se muestra a continuación:

Cargos de la Entidad no considerados por el Banco por \$102,706 (Cuenta General).

Cargos del banco no considerados por la Entidad por \$42,362 (Cuenta General).

Cargos de la Entidad no considerados por el Banco por \$24,698 (Cuenta Cancelada).

Cabe mencionar que dichos importes fueron observados en el ejercicio 2019, así mismo es de señalarse que el 4 de junio de 2021 se emitió Cédula de Recomendaciones donde la Entidad se comprometió a dar solución a esta recomendación en un periodo de 30 días a la cual no se le ha dado cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California.

Por lo anterior se incumple con el Artículo 19 Fracciones II y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: 53	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-20-44-DAEN-F-45	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
RECURRENTE:	SI

Se analizaron los Cobros Posteriores relativos al Padrón de Cartera Vencida de Deudores por Terrenos que en registros contables presenta un saldo de \$44'500,792, de los cuales

el importe de la Cartera Vencida asciende a \$2'764,493, se verificaron los Cobros Posteriores por \$799,887, es de señalarse que la Entidad efectuó acciones de cobro para su recuperación al mes de octubre de 2021 no se ha logrado la recuperación total, existiendo atrasos que oscilan de 4 a 87 meses.

NÚM. DEL RESULTADO: 54	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-20-44-DAEN-F-45.1	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
RECURRENTE:	SI

Presentó saldo en la cuenta de Deudores por Terrenos por \$44'500,792, mismo que al compararlo con los saldos emitidos por el Sistema de Control de Ventas al 31 de diciembre de 2020 de Lotes de Fraccionamiento por \$23'520,833, resulto una diferencia de más en registros contables por \$20'979,959, misma que corresponde a la falta de reconocimiento del ingreso en la cuenta de Deudores por Terrenos, de la cual el Fideicomiso no ha efectuado el análisis para reconocimiento de los ingresos recuperados del ejercicio 2020 y ejercicios anteriores, incumpliendo con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Sustancia Económica", emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

NÚM. DEL RESULTADO: 55	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-20-44-DAEN-F-45.2	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
RECURRENTE:	SI

Derivado de la revisión efectuada a los registros contables en la Cuenta por Cobrar al 31 de diciembre de 2020, Subcuenta Municipio de Ensenada por \$13'128,912, mismo que se integra del adeudo derivado de terrenos entregados en contrato de dación en pago de fecha 30 de noviembre de 2004, por un importe de \$3'098,322, y por el reconocimiento de adeudo por permuta de terrenos de la Unidad Siglo XXI y el terreno conocido como la Picosita que asciende a la cantidad de \$10'030,590, los cuales no han sido recuperados, cabe señalar que se han realizado las gestiones de cobro. Existe diferencia por \$7'120,347, no aclarada al comparar el saldo en Cuentas por Pagar según el Municipio de Ensenada por \$6'008,565 contra las Cuentas por Cobrar según FIDUE por \$13'128,912.

NÚM. DEL RESULTADO: 56	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-20-44-DAEN-F-45.5	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
RECURRENTE:	SI

Derivado de la revisión efectuada a Convenios de Asociación en Participación y a Convenios modificatorios celebrados con empresas privadas, presenta al 31 de diciembre de 2020 los siguientes contratos de Asociación en Participación, de los cuales se señala lo siguiente:

- a) Con fecha 28 de abril de 2017 y 13 de diciembre de 2018 el Fideicomiso celebró Convenio Modificatorio del Contrato de Asociación en Participación celebrado el 31 de diciembre de 2015 con la Empresa CONT-MEX, S.A. de C.V., en el cual no ha dado cumplimiento a la Cláusula Tercera Numeral III en la cual establece que el Asociante cubrirá al Asociado 6 (seis) pagos por la cantidad total de \$65,724, los cuales se pagaran al individualizar cada Fracción del lote motivo del presente convenio, donde se construirán seis casas en seis fracciones. Obligándose el Asociante a cubrir la totalidad del adeudo señalado en un término que no excederá de 6 meses contados a partir de la firma del presente convenio, existiendo un saldo por cobrar al 31 de diciembre de 2020 por la cantidad de \$346,704.
- b) Con fechas 16 de julio de 2016, 18 de julio de 2018, 18 de diciembre de 2018, 30 de septiembre de 2019, 07 de agosto y 20 de noviembre de 2020 el Fideicomiso celebró Adendum modificatorio al Convenio de Asociación en Participación, celebrado 8 de noviembre de 2012, con la Empresa DISAIN Construcciones, S.A. de C.V., asimismo, en la Cláusula Tercera en la cual se establece que el Fideicomiso obtendrá el pago del precio del terreno por parte de Disain Construcciones, S.A. de C.V. por la suma total de \$4'000,000, una vez que se inicie la venta de las viviendas que serán edificadas por Disain Construcciones, S.A. de C.V., que será a partir del mes de abril de 2013, en partes proporcionales equivalentes a \$37,037 por la venta de cada departamento, adicionalmente en el apartado de declaraciones en su numeral III.2 el "Asociante" entregara a el "Asociado" en calidad de utilidades netas el 12% importe que será de \$370,854, en partes proporcionales al individualizar la venta esto a partir del mes de abril de 2013 un importe de \$3,434 por unidad, existiendo un saldo por cobrar al 31 de diciembre de 2020 por la cantidad de \$3'390,854.

Al respecto se observa lo siguiente: En la Cláusula Séptima Fracción i) y Clausula Sexta Fracción VIII se establece como obligación del Asociante: "Entregar bimestralmente a El Asociado los informes de acuerdo a los programas que se efectúen para el debido cumplimiento del presente contrato, así como los avances de obra, informes financieros y técnicos, de los cuales se observa que no fue proporcionada dicha documentación con la finalidad de comprobar fehacientemente el cumplimiento del citado contrato, así como de los avances de obra, informes financieros y técnicos al Asociado por el ejercicio de 2020.

NUM. DEL RESULTADO: 57	
NUM. PROCEDIMIENTO: P-20-44-DAEN-F-54	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
RECURRENTE:	SI

La Entidad realizó adquisiciones de Bienes Muebles por \$12,394, sin que se hayan sujetado a lo establecido en las disposiciones legales aplicables, respecto al procedimiento de adjudicación toda vez que no se localizaron las tres cotizaciones, incumpliendo el Artículo 8 Fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Ensenada, Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 59	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-20-44-DAEN-F-62	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
RECURRENTE:	SI

Proporcionó relación de Bienes Muebles que componen el Patrimonio al cierre del Ejercicio 2020 por un importe de \$955,849, el cual se cotejo con los importes que presenta en registros contables de la Cuenta Pública presentada al Congreso del Estado, la cual presenta un saldo por \$955,849, no encontrándose diferencia alguna, sin embargo no se proporcionó el Inventario de Bienes Muebles al 31 de diciembre de 2020, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: 64	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-20-44-DAEN-F-85	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
RECURRENTE:	SI

Se analizó la antigüedad de saldos al cierre del ejercicio 2020, de las Cuentas por Pagar que ascienden a \$152,338 mismas que provienen de ejercicios anteriores y que se integran principalmente por las subcuentas de gastos, sueldos y prestaciones por pagar, retenciones a contratistas y saldo de convenio por reotificación de fracción, las cuales no han sido pagadas o no se han analizado para su corrección contable.

NÚM. DEL RESULTADO: 66	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-20-44-DAEN-F-03 ADICIONAL	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
RECURRENTE:	SI

El Fideicomiso presentó Cuenta Pública del ejercicio 2020 ante el Congreso del Estado de Baja California, en la cual incluye en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del 2020, en el Activo no Circulante Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones por la cantidad de \$74'531,903, el cual al compararlo con la suma de la Relación de Bienes Inmuebles que componen el Patrimonio por la cantidad de \$31'353,592, resulta una diferencia por \$43'178,311, de más en el Estado de Situación Financiera no aclarada por el Fideicomiso.

Por lo anterior se incumple con los Artículos 23 y 24 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con el Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de octubre de 2014.

II.2 Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 33 observaciones, de las cuales 6 fueron solventadas por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del presente informe, las restantes generaron 1 pliego de observaciones, 3 promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, 23 promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y 3 recomendaciones.

II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en la reunión de trabajo de presentación de resultados finales y observaciones preliminares llevada a cabo en fecha 25 de febrero de 2022, proporcionó la información y documentación para aclarar, justificar o solventar los resultados finales con observaciones que se derivaron de la revisión a la Cuenta Pública, misma que fue analizada y valorada por la unidad administrativa auditora; no obstante, se advierte que ésta, no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 2, 9, 10, 13, 14, 16, 17, 18, 20, 22, 24, 26, 28, 32, 36, 39, 48, 49, 51, 53, 54, 55, 56, 57, 59, 64 y 66 se consideran como no solventados y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de auditoría de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

III.1 Dictamen de la revisión

Se emite el presente dictamen de revisión, como resultado de los trabajos de auditoría concluidos el 30 de marzo de 2022, y que se practicaron sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera, así como del examen que fue realizado principalmente, en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos y, específicamente respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que el Fideicomiso Municipal para el Desarrollo Urbano de Ensenada presenta errores y omisiones significativos y generalizados en la elaboración de los estados y la información financiera, de la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, al no haber atendido el marco normativo en materia de emisión de información financiera y otras regulaciones aplicables; los planes y programas institucionales no se ajustaron a los principios de economía, eficiencia, eficacia, valor público y de oportunidad de mejora; así mismo, omitió el cumplimiento de las obligaciones legales en materia fiscal, laboral y administrativa, debido a que se efectuaron pagos de compensaciones de los cuales no se efectuó la retención del Impuesto Sobre la Renta, se determinó incorrectamente la integración del Salario Diario ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, pagos de Honorarios Asimilables que se presume que corresponden a empleados de confianza, falta de documentación que compruebe los servicios prestados por concepto de Honorarios Asimilables, pago de actualizaciones y recargos por pagos extemporáneos ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, pago de gratificaciones de fin de año cuyas retenciones no se efectuaron correctamente, adquisiciones de bienes y servicios y de materiales y suministros de los que no se localizaron por lo menos tres cotizaciones, falta del sistema de Armonización Contable, entre otras, correspondientes al manejo de los recursos públicos, como se señala en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoría" del presente Informe.

III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones

Con fundamento en los artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará al Fideicomiso Municipal para el Desarrollo Urbano de

Ensenada, dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de Auditoría que contiene los resultados, acciones y recomendaciones, correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, para que en un plazo de **30 días hábiles**, la Entidad Fiscalizada presente la información y documentación y realice las consideraciones que estime pertinentes; una vez notificado el Informe Individual, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones en él contenidas.

En tal virtud, las acciones y recomendaciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información, documentación y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

El presente Informe Individual de Auditoría se emite el 31 de marzo de 2022, en la ciudad de Ensenada, Baja California.



ATENTAMENTE

C.P. JESUS GARCÍA CASTRO
AUDITOR SUPERIOR
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

D 08 ABR 2022 **O**
DESPACHADO
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

En términos de lo previsto en los artículos 6, 47 último párrafo y 96 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; en correlación con los artículos 4 fracciones XII y XV, 16 fracción VI y 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en el presente Informe Individual de Auditoría se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial en cumplimiento a los supuestos normativos de la ley que rige la materia.

C.c.p.- C.P. José Manuel Jiménez Partida. - Subauditor General de Fiscalización de la ASEBC.
C.c.p.- Lic. Rafael Sánchez Chacón. - Auditor Especial de Fiscalización de la ASEBC.
C.c.p.- Lic. Elí Oviedo Díaz. - Director de Auditoría Ensenada y San Quintín de la ASEBC.
C.c.p.- Lic. Eduardo Alonso López Arenas. - Encargado de Despacho de la Dirección de Planeación y Control de Auditorías de la ASEBC.
C.c.p.- Archivo.

JMJP/RSC/EOD/EALA/aam

FIDEICOMISO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO URBANO DE ENSENADA
CUENTA PÚBLICA 2020